FECHA: 15 DIC 2023

PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 154 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**INCON S.A.S. / R.L. EMELIN JINETH PEREZ BOBADILLA**		
C.C. No.	1.005.240.601 de Barrancabermeja	**NIT:**	800.043.463-3
DIRECCIÓN:	Calle 49 A No. 35 A – 21		
CIUDAD:	Barrancabermeja	**TELÉFONO:**	3125212833
EMAIL:	inconsas@outlook.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	**$1.220.236.748,48**		
VALOR ADICIÓN 1:	$ 609.656.653,86		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$1.829.893.402,34**		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**SEIS (6) MESES**		
PLAZO PRORROGA No. 1	**UN (1) MES**		
PLAZO PRORROGA No. 2	**UN (1) MES**		
PLAZO PRORROGA No. 3	**UN (1) MES**		
PLAZO PRORROGA No. 4	**QUINCE (15) DÍAS**		
PLAZO PRORROGA No. 5	**VEINTINUEVE (29) DÍAS**		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	**DIEZ (10) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**		
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO I – DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO II – PRODUCCIÓN AGUA POTABLE.		
INTERVENTOR:	WILLINGTON DIAZ MONTIEL		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la doctora **ANGIE JULIETT ROJAS MILLÁN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.958.708 de Bogotá, en su condición de Gerente General encargada mediante Resolución 0259 del 1 de diciembre de 2023 y acta de posesión No. 22 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la empresa **INCON S.A.S.**, con Nit No. 800.043.463-3, representado por la señora **EMELIN JINETH PEREZ BOBADILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.005.240.601 de Barrancabermeja, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición y prorroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas trazadas dentro del plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA", se suscribió entre el IBAL S.A. ESP OFICIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE**

EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, PARA DESARROLLAR LAS OBRAS NECESARIAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA "CHEMBE".

2.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio No. 2512 del 24 de agosto de 2022; realizo el proceso de contratación de las obras prioritarias para la puesta en funcionamiento del tanque de almacenamiento que distribuirá agua mediante bombeo, a través del Contrato de Obra No. 154 del 15 de noviembre de 2022, para "**CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO**", con el CONSORCIO INCON SAS.

3.- Que el CONSORCIO INCON SAS, contratista de obra mediante oficio radicado el día 13 de diciembre de 2023 solicito la prórroga No. 5 del Contrato de Obra No. 154 del 15 de noviembre de 2022, motivando las causas por las cuales no ha sido posible cumplir con el cronograma de ejecución de obra pactado en la prórroga anterior:

> *"(...), se hace la solicitud formal a través del presente oficio de adición en tiempo al contrato en referencia, motivado sobre una situación que ha surgido durante el proceso de construcción de las estructuras de los sedimentadores y filtro en el proyecto. Nos hemos enfrentado a un inconveniente fuera de nuestro control debido al retraso en el suministro por parte de nuestros proveedores en insumos de las tapas en acero al carbón, barandas perimetrales, tabiques y laminas en PRFV con orificios roscados en el filtro. A pesar de nuestros esfuerzos por coordinar eficientemente la entrega de materiales, la demora en la disponibilidad de los materiales con refuerzo en fibra de vidrio en proyecto ha afectado e impactado de forma negativa y directa, nuestro cronograma de construcción.*
>
> *Debido a los continuos acontecimientos presentados anteriormente, como el incumplimiento de los suministros por diferentes circunstancias aportadas por los proveedores que nos ocasionaron retrasos en el cronograma, nos hemos visto afectados en el avance físico de obra, y entendiendo la importancia de cumplir con los plazos acordados y siendo conscientes de los inconvenientes que este atraso causa en la puesta en marcha de la PTAP y con el objetivo de garantizar la calidad y seguridad en la ejecución del proyecto, solicitamos una ampliación del plazo de construcción de VEINTE Y NUEVE (29), días calendarios al plazo inicial del contrato dando como nueva fecha de terminación del mismo, el 15 de enero del año 2024, esto con el fin de llevar a cabo la construcción y puesta en marcha de la planta.*
> *Lo anterior incluye los tiempos de preparación de la puesta en marcha de la PTAP, como prelavados de tuberías y válvulas, pruebas preliminares de estanqueidad y pruebas potabilización natural por suministros químicos.*

4.- Que, en respuesta a la solicitud del contratista de obra, el interventor del contrato manifiesta mediante oficio No. CHEM-2023-032 de 15 de diciembre de 2023 que, la razones por las cuales se hace necesario la prórroga de tiempo del contrato de obra:

"(...) me permito especificar en este documento la razón por las cual se hace necesario la prórroga en tiempo del contrato de obra.

- *Retrasos en los suministros por parte de fabricantes de los mismos y la entrega de insumos de las tapas en acero al carbón, barandas perimetrales, tabiques y laminas en PRFV con orificios roscados en el filtro.*

De acuerdo a la siguiente condición es importante comentar que se ha realizado la verificación de la misma encontrando que los proveedores METACOL y DISTRIBUCIONES ACUAFER SAS ha incumplido al contratista con la entrega de dichos suministros, tal como se evidencia en los oficios suscritos por los mismos proveedores y que adjunta a la solicitud de prórroga, razón por la cual y viendo la escasez de tiempo que se tiene en el contrato de obra, y siendo estos suministros primordiales para la finalización del contrato y puesta en marcha de la planta de tratamiento, se hace necesaria la prórroga en 29 días al contrato de obra en referencia.
(...)."

5.- Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el contratista de obra, avalada por el interventor del contrato, esta supervisión considera viable y necesario acceder a la prórroga No. 05 en un término de 29 DÍAS más, con la finalidad que el contratista de obra de cumplimiento total al objeto del contrato y entregue la planta de tratamiento de agua potable ubicada en el salado completamente funcional.

6.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:
"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.
PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más

del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

7.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Articulo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "*Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo*".

8.- Que hace parte integral de la presente adición y prorroga la solicitud presentada por el contratista, avalada por el interventor de obra, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

9.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prorroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 154 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE OBRA No. 154 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en **VEINTINUEVE (29) DÍAS** más, contados a partir de la terminación de la prórroga 4, quedando un plazo total del contrato de **DIEZ (10) MESES Y CATORCE (14) DÍAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas de procultura. proancianos y pro universidad del Tolima y la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 154 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 15 DIC 2023

ANGIE JULIETT ROJAS MILLÁN
Gerente General (E)
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

EMELIN JINETH PEREZ BOBADILLA
C.C. No. 1.005.240.601 de Barrancabermeja
R.L. INCON S.A.S.

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico